

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Acción Popular
Radicado	05001 31 03 015 2023 00018 00
Accionante	Mario Alberto Restrepo Zapata
Accionado	Carlos Andrés Monsalve Mejía y/o Activos y Operaciones Inmobiliarias SAS
Decisión	Obedece y archiva

En tanto que el superior mediante providencia del 31 de marzo de 2023, declaró inadmisble la apelación presentada por el accionante contra el auto de rechazo de la demanda del 22 de febrero de 2023, exponiendo que“...si la apelación como aconteció en este caso, no puede surtirse ante esta instancia, por tratarse de un auto que inadmite la demanda de acción popular, debe procederse en los términos del artículo 325 del Código General del Proceso a declararse inadmisible el recurso y, devolver las diligencias al Juzgado de origen”, por lo cual habrá de obedecer lo allí dispuesto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. OBEDECER lo dispuesto por el Superior en la providencia del 31 de marzo de 2023, que declaró inadmisble la apelación presentada por el accionante contra el auto de rechazo de la demanda del 22 de febrero de 2023.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo de la demanda, previa anotación en el sistema

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

JV

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0dc56c60984d65ab823d7928996f67d353e28f8771f669fe6324b0b24490864

Documento generado en 13/04/2023 05:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>